

Finalmente, esa idea exagerada de la bondad de los tiempos antiguos y de la maldad del nuestro para nada es buena. El Eclesiastés pregunta (VII, 11): *Quid putas causæ est quod priora tempora meliora fuere quam nunc sunt?* Y el Espíritu Santo responde: *Ne dicas: stulta enim est hujus modi interrogatio.* Esta pregunta ha servido de pretexto en todos tiempos á los hereges para sacudir el yugo y despreciar las órdenes de la Iglesia de su siglo; ella sirve á los malos cristianos para escusar sus vicios que prefieren atribuirlos á lo calamitoso de los tiempos mas bien que á su propia malicia; ella sirve á los cristianos imperfectos para fomentar su tibieza; ella ocupa á los buenos en llorar inútilmente unos tiempos que no pueden volver y tal vez los indigna infructuosamente contra sus hermanos extraviados. Contentémonos con la posicion en que la Divina Providencia nos ha hecho nacer, aprovechémosnos en ella de la gracia de Dios que jamás nos falta, y estemos persuadidos de que si no somos tan perfectos como los mas grandes hombres de los primeros siglos, siempre es por culpa nuestra, nunca por la de nuestra tierna Madre la Iglesia. Algunos modernos emplean esta comparacion de los primeros siglos con los últimos para disponer al lector á que oiga sin indignacion todo el mal que quieren decir de los usos actuales de la Iglesia, cuando se apartan de los de otro tiempo, y para formar este paralogismo: *Esta disciplina es nueva, luego es mala.* Sin embargo, todos convienen en que la disciplina puede cambiar segun los tiempos. Véase Inocencio III (in IV Decret., tit. 14, c. 8). En San Agustin se encuentran muchos hermosos parages acerca de esto, pero especialmente en su carta á Marcelino donde refuta directamente la objecion de nuestros modernos: *Doctrina constans, mutato præcepto non mutata, mutavit instructionem. Neque verum est quod dicitur: semel recte factum non esse mutandum: mutata quippe temporis causa, quod recte ante factum fuerat, ita mutari recta ratio plerumque postulat, ut cum ipsi (adversarii) dicant recte non fieri si mutetur, contra veritas clamet, recte non fieri nisi mutetur; quia utrumque tunc erit rectum, si erit pro temporum varietate diversum.* Seria muy conveniente saber hoy de memoria este bello pasaje de San Agustin.

Hé ahí los prolegómenos que hay que tener siempre presentes cuando se estudia la Historia Eclesiástica. La razon, el buen sentido y la esperiencia de los hechos demuestran que la corrupcion de la naturaleza humana es la única causa verdadera de los desórdenes morales de todos los tiempos; y entonces los lectores ni se escandalizarán, ni vacilarán en la fé, cuando vean, especialmente en los siglos medios, tan crecido número de vicios y de hombres viciosos. La Iglesia de Dios no era por esto menos santa ni estaba destruida; ella reprendia altamente la corrupcion de las costumbres de sus hijos con la perfecta santidad de sus dogmas, con sus saludables leyes, con la vida santa é irreprochable de tantos cristianos que habia entonces, como hay ahora y habrá en todos tiem-

pos, los cuales retratando en su conducta la santidad de los preceptos de su madre eran un libro parlante para quienes los miraban. Debe tenerse siempre *alta mente repostum* que en ningun tiempo puede imputarse la corrupcion de costumbres á la disciplina eclesiástica cualquiera que ella sea. Esta es una consecuencia de lo que habemos dicho, y solo el ejemplo arriba citado de la Iglesia de África basta para convencer de que la disciplina, por mas que sea del gusto de los criticos modernos, jamás extirpará el hombre. Hé aquí cómo debe discurrirse: Es indudable que la disciplina eclesiástica puede variar segun los tiempos; á la Iglesia y á aquel cuya autoridad es suprema y universal en ella pertenece el derecho de variarla; nada mas evidente. Pero Jesucristo asiste en todo tiempo á la Iglesia para dirigir á los cristianos por los caminos del Señor; este artículo es de fé: ahora bien, es evidente que ese es el objeto de la disciplina exterior; luego cuando la Iglesia varía, aprueba, ó abraza un punto de disciplina, es asistida de Dios para hacerlo (1): *Luego la disciplina de la Iglesia en todo siglo es la mejor que podemos tener, segun el tiempo y las circunstancias, para llegar á nuestro fin.* Así es que la Universidad de París declaró que hay error y heregia en condenar la disciplina cuando está en posesion en la Iglesia y la Iglesia la ha aprobado al menos tácitamente. En vez de declamar con tanta vehemencia contra las leyes nuevas, seria menester dar la razon precisa por la cual una decretal de Clemente I tendria mas fuerza que una de Benedicto XIV; seria menester probar que San Cornelio era mas Vicario de Jesucristo que Gregorio XVI; que el Concilio de Trento tiene menos autoridad que el de Nicea; por último, que se debe respetar á los Pastores de la antigua Iglesia y obedecerles, y que los de hoy son de otra especie, y que se les puede despreciar y desechar. Entonces se probaria que la autoridad de la Iglesia establecida por el Hijo de Dios para siempre, ha sido destruida ó disminuida á proporcion que se ha ido alejando de su fundacion; es decir, que se probaria que un cuadrado es redondo y que un triángulo tiene cuatro lados. Si todos los cristianos hubieran conservado como debian este respeto, jamás habria habido hereges. Los novadores han afectado siempre decir que respetaban la Escritura Santa y la antigua Iglesia; ¿y sabeis por qué? Porque estos dos jueces, aunque tan respetables, son jueces muertos que no inspiran temor á un pérfido criminal, al paso que la Iglesia actual ó presente vive, ve, habla, vigila, condena y reprime los errores. El tratar de deprimir desmedidamente los últimos siglos puede conducir á disminuir, al menos en las gentes sencillas, ese respeto á la Iglesia presente ó actual, que es uno de los mas sagrados vínculos del cristianismo católico.

(1) Des Erasm. in Pseudo-evang. col. 1561.

## DISERTACION

### sobre la venida del Apóstol Santiago el Mayor á España (a).

AQUEL momento que dió felizmente principio á la dispersion de los Apóstoles, y con ella á la promulgacion y propagacion del Evangelio, es tambien la primera y mas gloriosa memoria de los fastos cristianos de España. Sepultada entonces esta region como el resto del mundo en las tinieblas de la idolatria, fué el objeto de la predileccion que movió y atrajo á sí por inspiracion divina á Jacobo, llamado Santiago el Mayor, uno de los tres mas queridos y distinguidos Apóstoles de Jesucristo... Este ferviente discípulo, antes que sus compañeros partiesen ó llegasen á los respectivos destinos de su predicacion, verificando el profético sobrenombre que le impuso su divino Maestro, de *hijo del trueno*, sale rápidamente de la Judea, se encamina á España, provincia la mas occidental y apartada de Jerusalem, llega á ella, le anuncia la ley de gracia, recorriendo sus comarcas por algun tiempo, que pudo ser dos, tres, seis ó mas años; halla en los nacionales espíritus dóciles, los reduce, los instruye, los deja sucesores y conservadores de su instruccion; vuelve á Jerusalem, y consigue allí la primera palma del martirio apostólico. Viene poco despues el inestimable depósito de sus reliquias, como por testamento y prenda de su amor, á santificar nuevamente, á ilustrar y proteger el terreno, los pueblos, la nacion que habian sido la suerte de su apostolado. Queda milagrosamente encubierto aquel tesoro, primero al furor del paganismo dominante, y despues al de la heregia; y llegado finalmente el tiempo de una perfecta seguridad, se manifiesta con públicos y repetidos prodigios.

Esta es la mas notoria y célebre tradicion general, de que se precia y blasona nuestra nacion con la jus-

ticia que vamos á examinar. Esta es la tradicion que ha reinado pacíficamente en todo el orbe cristiano por espacio de mas de quince siglos, reconocida y aprobada por la Iglesia universal; sostenida con los mas numerosos é imparciales testimonios de Santos Padres, doctores y autores eclesiásticos de todas las edades, y confirmada hasta ahora con el general asenso y devocion de los fieles de todas las naciones, particularmente europeas. No obstante, esta misma es la tradicion, cuya verdad nos disputan hoy dia algunos criticos estrangeros, y que absolutamente nos niegan otros con el mayor empeño. Mas antes de establecer nuestros fundamentos y de rebatir los contrarios, conviene declarar el origen de la disputa.

*Descubrimiento, publicacion y efectos del manuscrito de Loaisa.*—Hasta fines del siglo XVI no habian hallado nuestros émulos (si es que los teniamos en este punto) motivo ó pretexto alguno para oponerse abiertamente á la venida y predicacion de Santiago en España. Ni los archivos y bibliotecas, ni los documentos y memorias de que se compone la Historia general de la Iglesia, les mostraban vestigio ú apariencia alguna favorable á este intento. Pero cuando acaso no pensaban en él, lo formaron improvisamente, aprovechándose de la oportunidad y motivo especioso que les presentó un español. Fué este el señor don Garcia Loaisa, canónigo entonces y despues arzobispo de Toledo, el cual en un tratado suyo sobre la primacia de aquella iglesia, insertado en la Coleccion de Concilios nacionales que publicó en Madrid año 1593, se dejó deslumbrar con la novedad de un propio descubrimiento, no sé si diga infausto ó feliz para la nacion: infausto, por haber sido principio de mayores

(a) Esta disertacion es una copia casi íntegra de la «Justificacion histórico-crítica de la venida del Apóstol Santiago el Mayor á España, y de su sepulcro en Compostela, contra las pretensiones de algunos autores modernos, escrita por el P. Juan José Tolrá, sacerdote de la Compañía de Jesus; Madrid 1797.» Siendo esta *Justificacion* uno de los mejores escritos, ó quizá el mejor, que se han publicado sobre la materia, nos ha parecido conveniente reproducirle casi íntegro. El P. Tolrá nació en Bidajoz en 4 de mayo de 1739; entró en la Compañía de Jesus el 23 de mayo de 1753, y en el año 1767 fué prefecto de estudios del colegio de la Coruña. Vuelto á su patria despues de la estincion de la Compañía y estrañamiento de sus individuos, compuso varias obras, entre ellas la que ahora copiamos, y además una notabilísima representacion á las Cortes con el título «Reclamacion de tres ex-jesuitas españoles (los PP. Tolrá, Otero, y Royo) residentes en la Península.» Esta *Reclamacion* se imprimió en Cádiz en 1813, y en ella pedian se abriera el proceso de la Compañía, obligándose ellos á responder satisfactoriamente á cuantas acusaciones se hiciesen á los jesuitas.



discordias; feliz, por haber sido ocasion de que manifiesten los españoles cuán sólidos y grandes son los fundamentos de su tradicion general.

Como quiera, en el tratado del señor Loaisa se contenia la copia de un supuesto antiguo Código manuscrito, en que se referia una gravísima controversia propuesta y ventilada en el Concilio general Lateranense á presencia del Papa Inocencio III, entre don Rodrigo Gimenez, arzobispo de Toledo, y los de Braga, Tarragona y Compostela, sobre el primado de la Iglesia de España, que cada uno pretendia para la suya. Una de las respuestas del primero á los alegatos del Compostelano está concebida en estos términos traducidos del latin (1):

«Si alega tambien la primera promulgacion de la palabra divina, y la conversion de muchos á la fé de Cristo en España por medio del Apóstol Santiago, habien los que saben la divina Escritura. Yo solamente he leído, que se le dió potestad de predicar en España; pero que mientras andaba sembrando la ley divina por la Judea y Samaria, dió su alma á Dios, habiéndosele cortado la cabeza bajo el reinado de Herodes. ¿Cómo, pues, pudo predicar donde aun no habia entrado? ¿Cómo sin la predicacion pudo convertir algunos al Señor? Acuérdome de haber oido en mis primeros años á algunas santas monjas y vírdades religiosas, que fueron muy pocos los que por su predicacion se convirtieron á la fé, y que viendolos tan pocos progresos en ella, se volvió á su patria, y terminó su vida. Si alegaren la nobleza del sepulcro, por yacer allí Santiago, de grado lo concedo con los que lo afirman, aunque algunos aseguran que su cuerpo descansó en Jerusalem, que despues apoderándose de él sus discípulos, lo trasportaron y sepultaron en Compostela. No quiera Dios que yo por la gloria de este primado afirme que el cuerpo de la Beata Virgen, el cual firmemente creemos estar glorioso en los cielos, haya sido alguna vez sepultado en la iglesia de Toledo para ser cada día hollado con pies humanos; pues sufriria que mis miembros uno á uno fuesen despedazados, antes que me inclinarme á afirmar semejante cosa. Vea pues el señor Compostelano si la iglesia de Toledo le debe rendir párias. Pero, omitidas las razones, si así pluguiere, responda á la cuestion propuesta. El señor Compostelano respondió, que aunque el Toledano fuese primado de las Españas, lo que era falsísimo, con todo eso no debian sus sufragáneos obedecerle en cosa alguna. Con la cual respuesta creyeron muchos que el Compostelano habia puesto fin al pleito.»

Tan peregrino hallazgo voló inmediatamente por Europa y fuera de ella, esparciendo en todas partes la maravilla, y en algunas el júbilo menos esperado. La primera lectura del Código toledano atemorizó á uno de los mayores hombres de aquel siglo, cual era el cardenal César Baronio, quien habiendo antes confirmado la tradicion española en sus notas al Martirologio romano, y despues en sus Anales eclesiásticos (2), retractó su primera opinion, ó por lo menos la puso en duda (3). No nos detendremos en admirar y

(1) Collect. concil. Hispan. pag. 290.  
(2) Tom. 1, ad ann. 44, núm. 1.  
(3) Tom. 9, ann. 816.

extrañar, como lo hace justamente con otros muchos nuestro eruditísimo cardenal de Aguirre (1), la sorpresa del gran Baroio, y su poca ó ninguna desconfianza de un instrumento que parecia marcado con todas las señales de ilegítimo. Pudo tanto su retractacion y el general concepto de su sabiduría, que el Papa Clemente VIII mandó corregir en el Breviario romano la absoluta cláusula afirmativa de la predicacion de Santiago en España, que se leia en tiempo de San Pio V con estas palabras: *Mox, peragrata Hispania, ibique predicato Evangelio, rediit Hierosolymam*. La correccion Clementina limitaba esta memoria á la sola tradicion de las iglesias españolas, diciendo: *Mox Hispaniam, adiisse, et ibi aliquos ad fidem convertisse, ecclesiarum illius provincie tradito est*.

Aunque la tradicion nacional quedaba intacta, según la nueva cláusula, era esta, no obstante, tan diferente de la antigua y tan ruidosa que los españoles conocieron muy bien la necesidad de defenderse y de acreditar que su doctrina y conocimiento de la antigüedad cristiana no eran inferiores al hereditario amor y devocion que profesaban á su Apóstol y protector. «Toda la España, dice Spondano (otro célebre banalista eclesiástico) (2), se levantó á favor de la tradicion de sus iglesias con muchos escritos, publicados por todo género de personas, y aunque no concluyan necesariamente, cosa imposible á la historia, lo que pretenden, son tales que si Baronio los hubiera visto, pudiera haberse mantenido en su primera sentencia.»

De hecho, fueron tan eficaces los escritos apologeticos de nuestros autores, que en tiempo de Urbano VIII, con autoridad del rey católico, y á nombre de toda la nacion, el cardenal de Borja, su embajador en Roma, hizo la peticion formal de revision de causa y restitution de la antigua leyenda en el Breviario romano, dando á don Miguel de Erce Gimenez, canónigo de la iglesia de Leon, la agencia y comision para el progreso del negocio. Acordado este primer paso, despues de muchos previos debates y espinosas dificultades, fué puesta nuestra general é inmemorial tradicion en juicio contradictorio delante de una congregacion, nombrada á este fin por el Papa. La gravedad del asunto por sí mismo, la reputacion de la curia romana, resuelta á no retroceder de la decision antecedente, sino en virtud de urgentísimos documentos y pruebas que justificasen su conducta, la diversidad de opiniones que corria entre los literatos, y la universal espectacion del mundo católico, eran motivos tan serios como públicos que requerian el mas repetido y maduro exámen. De su larga duracion y progresos da exacta noticia la obra del mencionado Erce sobre este asunto, como tambien del

(1) Dissert. 9, núm. 15.  
(2) Epistol. Anual. Ecles. ann. 44, núm. 4.

éxito feliz que tuvo, según consta por el Breviario romano. Un decreto pontificio, arreglado al voto de la congregacion, hizo abolir la cláusula Clementina y poner en su lugar la que hoy se lee, absoluta, afirmativa y sin restriccion alguna, de la venida y predicacion de Santiago en España, que es esta: *Mox in Hispaniam profectus, ibi aliquos ad Christum convertit, ex quorum numero septem postea episcopi a beato Petro ordinati in Hispaniam primi directi sunt* (1).

Victoria tan completa dió mayores realces á la gloria de nuestra tradicion; pero por lo mismo exasperó mas al partido contrario. Volvió este poco despues á tomar aliento con ocasion de haberse copiado y publicado el manuscrito de Loaisa en tres sucesivas colecciones de Concilios, la primera de Severino Binio y las otras dos de los PP. Labbé y Harduino. Al fin del siglo pasado se declararon contra nuestra tradicion Cristiano Lupo (2), Natal Alejandro (3), y el Sr. de Tillemont (4), á los cuales han seguido algunos otros autores de nuestro siglo, que cita en general el P. Marni bajo la pomposa expresion de *casi todos los críticos de nuestra edad* (5). Pero con licencia de este autor, ni son *casi todos*, ni son los mas, ni son muchos, como veremos en el discurso de esta disertacion, ni tampoco son acreedores á la calificacion de *críticos*, como lo harán ver sus mismas *críticas*. Nuestro cardenal de Aguirre, el marqués de Mondejar, don Mauro Castellá Ferrer, el P. Florez, y otros varios españoles bien conocidos, respondieron eficazmente á casi todas las dificultades contrarias. Digo á *casi todas*, no porque nuestros apologistas hubiesen dejado de satisfacer á cuantas se les opusieron, sino porque hoy dia se han complicado algunas de ellas con otros puntos controvertidos. Veamos primero toda la falsedad y aun ridiculez del referido manuscrito que sirve de fundamento contra nuestra tradicion.

**Nullidades del código de Loaisa.** — Primera: enormes anacronismos del autor y contrariedad con que se desmiente á sí mismo. Empieza en efecto su oficio de falsario desde el exordio de la narracion, diciendo: «En el año del Señor mil y doscientos, dia quince de mes de noviembre se celebró el santo y universal sínodo en Roma en la iglesia de San Salvador, presidiendo el señor Inocencio, Papa III, año décimo octavo de su pontificado.» Ambas fechas de año y de mes son falsas, constando sin la menor duda histórica que el Concilio general Lateranense IV se celebró en el año 1215 á 11 de noviembre. Despues del cuento ó relacion de la controversia, se olvida el buen anónimo

(1) Barthol. Rainaldi Protonot. in notis ad Offic. eec. ann. 1655.  
(2) Ad Tertull. lib. de praescript. cap. 20.  
(3) Hist. Eccles. tom. 5, Saecul. 1, Dissert. 13.  
(4) Gul. Cuper. de Praedicator. S. Jacobi part. 2.  
(5) Origin. Christ. Sac. 1.

de sí mismo y concluye: *Tratáronse estas cosas en el Laterano á 8 de octubre año de la Encarnacion del Señor 1215*. Aun oponiéndose á lo que falsamente dijo antes, no acertó á decir la verdadera fecha del año sin añadir una nueva ficcion del mes y del dia. El Concilio duró desde el 11 hasta el 30 de noviembre de dicho año 1215; de donde resulta, según ambas datas de anónimo, que las sesiones se tuvieron quince años despues de acabado el Concilio, ó un mes antes de empezar. Consecuencia graciosa pero legitima, á la cual responderán, si pueden, los defensores del manuscrito.

Segunda: Inverosimilitud de la prodigiosa pericia de idiomas que atribuye al arzobispo don Rodrigo. Poco despues del exordio de la narracion nos hace saber que en aquél concilio, «por haberse juntado clérigos y legos de diversas provincias del mundo, don Rodrigo, para satisfacer á todos, explicaba á cada uno de ellos en su propia lengua vulgar y materna las razones y autoridades que se habian dicho en latin, á saber, á los romanos, á los francos, á los anglos, á los navarros y á los españoles.» Es decir, que no solo entendia, sino que hablaba todo este catálogo de lenguas, española, vascogada, francesa, inglesa, alemana, italiana y latina. Se debe añadir tambien la maronita, porque el patriarca de esta nacion asistió á aquel Concilio y necesitó informarse menudamente de la fé y ceremonias de la Iglesia romana para hacerlas observar, como lo consiguió, de todos sus compatriotas; por lo mismo, don Rodrigo, *que explicaba las razones á cada uno en su lengua vulgar*, debia tambien saber la maronita. Suponiendo por pasatiempo que aquel prelado fuese tan portentosamente poligloto, ¿cómo podian serlo asimismo los otros Padres del Concilio, á cuya presencia peroraba, y que debian hacerse cargo de lo que decia para dar su voto?

Tercera: Ficcion de un empleo y dignidad que no tuvo don Rodrigo. Hablando del mismo prelado, dice el referido anónimo que consiguió en aquel Concilio el empleo de legado en España por tiempo de diez años. Ni nuestra historia, ni la eclesiástica y pontificia hacen mencion de legado alguno en España por todo el año 1217, en cuyo tiempo Honorio III, sucesor de Inocencio, encomendó los negocios eclesiásticos á diversos obispos del reino (1). Despues de este año fué legado apostólico en España el cardenal Savelli, como refieren Oldoino (2), Ughelli (3), y otros.

Es verdad que el mismo Honorio III, exhortando á los españoles á la guerra contra los moros en una carta que se registra en los Anales eclesiásticos (4),

(1) Reinald. tom. 13, Annal. ad. ann. 1217, n. 84, 85.  
(2) Histor. Rom. Pont. et S. R. E. cardin. tom. 2, col. 37.  
(3) Ital. Sac. tom. 1, col. 180.  
(4) Rain. cit. tom. 13, ann. 1218, n. 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.



confirió á don Rodrigo el cargo de legado para promover la guerra contra dichos infieles; pero esta comision fué extraordinaria, como lo muestra su misma naturaleza, y no se oponia al ejercicio de otro legado apostólico ordinario residente en España, como lo hace ver el mismo don Rodrigo en su historia, donde desmintiendo al anónimo, escribe sobre el año 1224 (1): «Era en este mismo tiempo legado de la Iglesia romana en las Españas, Juan, cardenal obispo de Sabina, varon bueno, sábio, literato, que habiendo celebrado concilios en todos los reinos, despues que propuso los avisos de salud, se restituyó á la Sede apostólica, cumplidos tres años de legacion.» Por consiguiente no fué don Rodrigo legado pontificio en España por tiempo de diez años desde el 1215. Ademas de que habiéndolo hecho su legado (aunque extraordinario y respectivamente á una sola comision) Honorio III, subsiste la notoria falsedad del manuscrito, que le atribuye la legacion desde el Concilio Lateranense, cuando Honorio no era todavía Papa.

Cuarta nulidad del manuscrito: Privilegios increíbles concedidos á don Rodrigo. «Se le permitió, prosigue el anónimo, dar la dispensa á trescientos bastardos para ser promovidos, quién á los sacros órdenes, quién á beneficios, aun con la cura de almas, quién á otras dignidades y honores, segun la voluntad del mismo, y tambien para dispensar con algunos excomulgados, sacrilegos, irregulares y concubinarios.» Grandiosos privilegios por cierto, de los que no sabemos haya ejemplar alguno en los anales de la Iglesia. «Tambien consiguió, vuelve á decir el anónimo, que la ciudad de Sevilla, luego que se restituyese al culto cristiano, quedase subordinada sin estrépito judicial á la Iglesia de Toledo por derecho del Primado.» Sabemos que fué concedido este derecho á don Rodrigo; pero no en el Concilio Lateranense, como finge el anónimo, sino tres años despues, en virtud de un Breve que le espidió Honorio III en 1218 (2) donde le dice:

«De aqui es que atendiendo á la nobleza de la Iglesia de Toledo, en vista de la espiritual devocion que tiene á la Sede apostólica, queriendo usar especial gracia en la metrópoli de Sevilla y su provincia, concedemos á la misma Iglesia por privilegio del presente escrito el derecho de primacia; determinando que cuando dicha metrópoli con el favor divino volviere á manos de cristianos, tú, hermano arzobispo, y tus sucesores ejerzais libremente en ella las cosas que pertenecen al oficio de Primado.»

Quinta nulidad: Petición injusta que hace don Rodrigo de algun testimonio de la Sagrada Escritura para reconocer y confesar la venida de Santiago á España. «Quiero acometer á este adversario con sus propias armas, responde con su natural eficacia el vilustre portugués Francisco Macedo (3). Pide que se

(1) Lib. 9, cap. 12.  
(2) Labbe, tom. 11 concil. part. 1, col. 243.  
(3) Diatrib. cap. 10, § 2.

«le den testimonios de la Sagrada Escritura. Preséntenos él un testimonio de ella que lo niegue. Luego somos iguales en este punto, quedando nosotros superiores en la tradicion. Y si no la creyere, ¿cómo nos persuadirá que San Eagenio fué primer obispo de Toledo; tradicion que no es general de toda España como la otra? Preguntaré tambien á Baronio, ¿con qué Escritura Sagrada se prueba que San Pedro vino á Roma, aunque no hay cosa mas cierta? No se deben, pues, pedir siempre dichas Escrituras: basta mostrar la tradicion.»

Sesta: Ridiculez indecente, y falsedad inexcusable, con que atribuye don Rodrigo la misma tradicion á algunas monjas ó beatas y viudas, cuando toda la España en sus iglesias, misales y breviarios la reconocia y celebraba; y en su mismo tiempo se leia y se cantaba en las iglesias mozárabes de su metrópoli de Toledo. No necesitaba don Rodrigo de interpretacion alguna para entender en el breviario de que usaba el responsorio de la leccion sétima, que decia: *Adest nobis valde laetabunda dies praecllentissimi Apostoli Jacobi, per cujus saluberrimam praedicationem plebs totius Hispaniae suum coepit agnoscere Redemptorem. Divini muneris claritate praeefulgens sanctus Apostolus Christi mentibus ferorum hominum veritatis lumen immittere non desistebat.* Igualmente en la fiesta de la traslacion del mismo Apóstol se leia este artículo de nuestra tradicion: *Hic vero, alii diversa Cosmimata adeuntibus, nutu Dei Hesperiae oris appulsus hominibus inibi degentibus, patriamque incolentibus, verbum Dei praedicando disserit intrepidus.* Cuan anterior sea este rezado á los tiempos de don Rodrigo, lo veremos en el discurso de esta disertacion al hablar de nuestra antigua Liturgia, donde se probará que se practicaba ya en el siglo V. Por consiguiente, el citado prelado no pudo incurrir en la indigna necedad de atribuir nuestra tradicion á informaciones de beatas ó á cuentos de viejas.

Sétima: Se alucina don Rodrigo y se muestra el mas ignorante cuando responde á la antigüedad de la Iglesia compostelana. En la invencion cómica del anónimo toca á este gran prelado hacer un papel muy miserable: *Si alegas á favor tuyo, dice, la antigüedad de la Iglesia compostelana, esta antigüedad se reduce á ciento y nueve años.* Esta antigüedad puede entenderse en solos dos sentidos; esto es, ó desde que Alfonso el Casto edificó aquella iglesia, ó desde que fué erigida en metrópoli. De uno y otro modo no sabe don Rodrigo lo que se dice. Si habla en el primer sentido, excedia la antigüedad compostelana en mas de trescientos años, como es claro por los de don Alfonso: si en el segundo, no contaba mas que noventa y un años, confesando él mismo poco mas abajo, que el derecho metropolitano de Mérida fué trasferido á Compostela por el Papa Calisto II en 1124, con lo cual viene á conceder á su competidor 18 años de ventaja. Acaso don Rodrigo, por haber

estudiado tantas lenguas como dice el anónimo, no tuvo tiempo de aprender la cronología y aritmética.

Octava: Contradiccion indecorosa de don Rodrigo consigo mismo. Uno de los informes que nos da este prelado en el mismo lugar, para deprimir á la Iglesia de Santiago, es que hasta aquel tiempo, esto es, el del Papa Calisto II, no era mas que un oratorio muy pequeño, donde ahora está situada la Iglesia Compostelana (1). El buen anónimo ó no habia leído, ó no tenia presente, cuando forjaba este escrito, lo que dice don Rodrigo en su Historia de España, obra que ciertamente es suya y conocida por tal. Hablando en ella de don Alfonso el Magno, que empezó á reinar en el año 837, nos refiere que este monarca restauró y edificó la iglesia de Santiago, la cual hasta entonces era terriza, con piedras de sillera, y columnas de mármol (2); y que despues celebró su dedicacion con extraordinaria magnificencia. ¿Cómo, pues, aquella iglesia podia ser tres siglos despues un oratorio muy pequeño? En hombre é historiador tan íntegro, tan exacto, tan docto, cual era en realidad don Rodrigo, y cual ponderan nuestros adversarios, ¿caben mayores inconsecuencias, mayores falsedades, errores y despropósitos? Gracias á que los dijo en un Concilio donde no se halló!

El arzobispo don Rodrigo no asistió al Concilio Lateranense.—Ademas de las nulidades que contiene la relacion del citado manuscrito, es igualmente inverificable por la caprichosa suposicion en que estriba de la personal asistencia de don Rodrigo al Concilio Lateranense. Todo lo contrario nos muestran las noticias históricas de aquel tiempo, así nuestras como extranjeras.

Despues de la muerte de Inocencio III, en cuyo tiempo se celebró, como hemos visto, el general Concilio Lateranense IV, Honorio III, su inmediata sucesor, escribió al arzobispo de Braga (3) «que sobre el pleito de la primacia entre él y el arzobispo de Toledo, les habia señalado Inocencio Papa, de feliz memoria, un término perentorio, dentro del cual debiesen enviar uno y otro sus respectivos procuradores, razones y defensas á la Sede apostólica.» Habiéndolo diferido en tiempo de Inocencio, lo cumplieron finalmente en tiempo de Honorio; y llegando los procuradores á Roma, pidieron y obtuvieron nueva dilacion *usque ad octavas Pentecostes proxime futuras*; pero con espresa intimacion de Su Santidad, de que espirado aquel plazo, vendria á la decision de la causa. Esta, pues, segun el testimonio del mismo juez que debia decidirla, no habia sido sentenciada en tiempo de Inocencio. Luego sueña el anónimo, y con él Loaisa, cuando añade á su clandestino manuscrito: «Que don Rodrigo ejeculó públicamente todas estas cosas

en Roma sobre la causa que ganó de su primacia, habiéndosela conferido el Pontífice Inocencio III delante de todos, como en un diploma se lo habia antes otorgado (1).» Notan la manifiesta disonancia de este anacronismo, y con él la falsedad del hecho, don Nicolás Antonio, y el exactísimo Gabriel Cossart, francés, continuador de la coleccion general de los Concilios (2).

Ni se diga, que aunque don Rodrigo no ganase el pleito en dicho Concilio contra el arzobispo de Braga, lo ganó contra el de Santiago. Lo primero, porque segun la misma relacion del anónimo y ratificacion de Loaisa, aquella causa fué agitada y decidida en el Lateranense contra los prelados Bracarense, Tarracónense y Compostelano á un mismo tiempo; y si así fué, no se dió la sentencia solamente parcial, ó respectiva al Compostelano. Lo segundo, porque don Rodrigo no partió para Roma, como advierte Ferreras en su historia, citando documentos auténticos (3), hasta el año 1233 en tiempo de Gregorio IX, con el fin de conseguir su primacia, ó para terminar este negocio de varios modos interrumpido, aunque desde el año 1216 se hubiese ya hecho conocer en aquella capital por Honorio III.

Don Lucas de Tuy, clásico historiador nuestro, y coetáneo de don Rodrigo, refiere muy de propósito y minuciosamente (4) la gran multitud de prelados españoles que concurrieron al Concilio general Lateranense; y no solamente omite á don Rodrigo, que era el mas notable y visible de todos, sino que dice en el mismo lugar que en aquel tiempo el reverendísimo Padre Rodrigo, arzobispo de Toledo, hizo una admirable fábrica de su iglesia Toledana. Aquí es invencible el argumento negativo con que tantas veces, y con la diferencia que veremos, nos asaltan nuestros adversarios. Basta el sentido comun para conocer que un obispo, historiador coetáneo, sin tacha, y que para justo honor de su patria individualiza los nombres y personas de los españoles concurrentes á un célebre Concilio general, no se descuidaría en nombrar al mayor personage eclesiástico del reino, si este efectivamente hubiera concurrido á aquella sagrada asamblea.

El mismo don Rodrigo, que en su propia historia no solo cuenta siempre sus acciones de alguna importancia, sino que ni aun pasa en silencio las que omitió, alegando las causas que tuvo para ello, nada dice en este punto. Tratando de la guerra de san Fernando contra los moros (5), escribe que *á esta expedicion no asistió Rodrigo, pontífice Toledano, el cual se habia quedado en Guadalajara, trabajado de una fiebre aguda.* Así tambien da razon de no haber

(1) Cit. Coll. post manus.  
(2) Cit. Coll. Labb.  
(3) Era 1273.  
(4) Tom. 4, pág. 115.  
(5) Lib. 9, cap. 12.

(1) Cit. Collect. Matrit. Loais.  
(2) Lib. 4, cap. 15, 18.  
(3) Labbe Collect. Concil. tom. 41, col. 244.